



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
FEMINICIDIO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO
DE 2015 A 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**AYALA RAMOS, LEIDA TATIANA
ORCID: 0000-0001-5054-7405**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TITULO DE TESIS

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
FEMINICIDIO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO
DE 2015 A 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ayala Ramos, Leida Tatiana

ORCID: 0000-0001-5054-7405

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0001-7246-9455

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Ramos Herrera Walter

PRESIDENTE

Mgte. Conga Soto Arturo

MIEMBRO

Mgr. Villar Cuadros Maryluz

MIEMBRO

Mgr. Muñoz Castillo, Rocio

ASESORA

AGRADECIMIENTO

Principalmente agradezco a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote por haberme abierto las puertas para así estudiar la carrera de Derecho.

Agradezco también a mi hermano Fredy Ayala Ramos por ayudarme con el desarrollo de mi informe desde el primer taller de investigación, así como también por haberme tenido mucha paciencia a la hora de ayudarme.

Y para finalizar también agradezco a los diversos docentes que brindaron sus conocimientos y apoyo para seguir adelante, así como también a mis compañeros de clase durante los niveles de taller de la universidad ya que gracias al compañerismo y apoyo moral que me brindaron han optado un porcentaje muy alto a mis ganas de seguir adelante con mis estudios.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mis padres y hermanos por el deseo de superación y el gran amor que me brindan cada día que han sabido guiar mi vida por un buen camino para poder honrar a mi familia con los conocimientos adquiridos, brindándome así el futuro del gran esfuerzo y sacrificio que hicieron para que yo continúe con mi estudio.

Leida Tatiana, Ayala Ramos

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Las tendencias doctrinales sobre Femicidio en Latinoamérica en el periodo del 2015 a 2020?, El objetivo fue determinar las tendencias doctrinales sobre Femicidio en el periodo del 2015-2020. En cuanto a la metodología, es de tipo básico descriptivo de enfoque cualitativo, y diseño no experimental. La unidad de información fue buscar las tendencias doctrinales sobre femicidio de diversos autores desde el año 20015 a 2020 por lo que se utilizó el instrumento de recolección de datos para recabar diferentes informaciones. Los resultados revelaron las tendencias doctrinales en diferentes países como México, Ecuador, Colombia, Argentina y Perú en el periodo del 2015 al 2020 son convergentes sobre el delito de femicidio. Lo cual en los análisis se pueden ver que son similares estas tendencias doctrinales de los países ya mencionados. Finalmente se llegó a la conclusión que en los países de Perú, Ecuador, México, Argentina y Colombia lo más importante de describir las tendencias doctrinales del femicidio fue conocer las diversas legislaciones de cada país de Latinoamérica entre los cinco países elegidos, porque es trascendental tener una mejor información sobre la legislación de estos países para poder saber de qué manera se condena al sujeto activo al cometer este delito o en tentativa.

Palabras claves: Femicidio, Doctrina y Delitos.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: ¿The doctrinal trends on Femicide in Latin America in the 2015-2020 period? The objective was to determine the doctrinal trends on Femicide in the 2015-2020 period. Regarding the methodology, it is of a basic descriptive type with a qualitative approach, and a non-experimental design. The information unit was to look for the doctrinal trends on femicide of various authors from the year 20015 to 2020, so the data collection instrument was used to collect different information. The results revealed the doctrinal trends in different countries such as Mexico, Ecuador, Colombia, Argentina and Peru in the period from 2015 to 2020 are convergent on the crime of femicide. Which in the analyzes can be seen that these doctrinal tendencies of the aforementioned countries are similar. Finally, it was concluded that in the countries of Peru, Ecuador, Mexico, Argentina and Colombia, the most important thing to describe the doctrinal tendencies of femicide was to know the various laws of each Latin American country among the five chosen countries, because it is transcendental to have better information on the legislation of these countries to be able to know how the active subject is sentenced when committing this crime or in an attempt.

Keywords: Femicide, Doctrine and Crimes.

CONTENIDO

TITULO DE TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	viii
CONTENIDO	x
INDICE DE RESULTADOS.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. Caracterización del problema.....	3
1.2. Enunciado del problema.....	5
1.2. Objetivos de la investigación	5
1.2.1. Objetivo General	5
1.2.2. Objetivo Específico	5
1.3. Justificación de la investigación.....	6
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases Teóricas de la investigación.....	10
2.2.1 El Femicidio	10
2.2.2. Tipos de femicidio.....	13
2.2.2.1. Femicidio Intimo.	13
2.2.2.2. Femicidio no íntimo.....	13
2.2.2.3. Femicidio Infantil.	14

2.2.2.4. Femicidio familiar.	14
2.2.2.5. Femicidio por conexión.	14
2.2.2.6. Femicidio Sexual sistémico desorganizado	15
2.2.2.7. Femicidio sexual sistémico organizado	15
2.2.2.8. Femicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas.....	15
2.2.2.9. Femicidio por trata de personas.....	16
2.2.2.10. Femicidio por tráfico.....	17
2.2.2.11. Femicidio transfóbico.	17
2.2.2.12. Femicidio lesbofóbicos.	18
2.2.2.13. Femicidio racista.....	18
2.2.2.14. Femicidio por mutilación genital femenina.	18
2.2.3. La violencia hacia las mujeres basada en género.	19
2.2.4. El derecho penal frente al derecho de las mujeres.	20
2.2.5. El derecho penal peruano y la protección hacia las mujeres.	21
2.2.6. Tipificación del delito de femicidio en el Perú.	22
2.2.7. Tipificación objetiva.	23
2.2.7.1. Femicidio agravado.	24
2.2.7.2. Bien jurídico protegido.	26
2.2.7.3. Sujeto activo.....	26
2.2.7.4. Sujeto pasivo	27
2.2.7.5. Conducta típica.....	27
2.2.8. Tipicidad subjetiva.	28
2.2.9. Antijuridicidad.	29
2.2.9. La legitimidad de delito femicidio.....	29
2.2.10. La regulación del femicidio de América Latina.	30
2.2.11. El femicidio en América Latina.	32

2.2.12. Tipificación del delito de feminicidio en el derecho comparado.	32
2.2.13. Legislación internacional.	33
2.2.14. Legislaciones Nacionales.	35
2.2.15. Legislación comparada.	36
2.2.15.1. Código de Colombia	36
2.2.15.2. Código de Argentina.	36
2.2.15.3. Código de Ecuador	37
2.2.15.4. Código de México	38
2.3. Bases Procesales de la Investigación.....	39
2.3.1. Principios aplicables a la Función Jurisdiccional en materia penal	39
2.3.1.1. Principio de Legalidad	39
Según Beteta 82018)	39
2.3.1.2. Principio de presunción de inocencia	40
Según Beteta (2018);.....	40
2.3.1.3. Principio de debido proceso	40
2.3.1.4. Principio del derecho de defensa	41
Ortiz (2019)	41
2.3.1.5. Principios de motivación.....	42
3. HIPÓTESIS	42
3.1. Hipótesis General	42
3.2. Hipótesis Específicas	42
IV. METODOLOGÍA	43
4.1. Tipo de investigación	43
4.2. Nivel de la investigación	44
4.3. Diseño de la investigación	45
4.4. Universo y muestra.....	46

4.4.1 Población:	46
4.4.2 Muestra:	47
4.5. Definición y operacionalización de variable.....	47
4.5.1. Definición de la variable	47
4.5.2. Operacionalización de la variable	48
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
4.7. Plan de análisis	50
4.8. Matriz de consistencia	51
4.9. Principios Éticos.....	53
V. RESULTADOS	54
5.1. Resultados de la Investigación	54
5.2. Análisis de Resultados.....	60
VI. CONCLUSIONES	66
8.4. RECOMENDACIONES.....	68
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXOS	73
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	74
Anexo 2: Cronograma de actividades	76
Anexo 3: Presupuesto.....	77
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio	78

INDICE DE RESULTADOS

Tabla 1 - Resultado01.....	54
Tabla 2- Resultado 02.....	56
Tabla 3 - Resultado 03.....	58

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación es enfocado en el estudio de las tendencias doctrinales del feminicidio, lo cual será abordado en Latinoamérica en el periodo del 2015 a 2020.

El feminicidio se da como un fenómeno que demuestra la expresión de agresividad hacia la mujer por parte de su cónyuge, ex cónyuge, familiar o un conocido. Lorenzo (2012) afirma que:

El feminicidio se presenta como un fenómeno social que constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres, al atentar directamente contra su vida, y como la forma más extremada violencia que puede ejercerse sobre ellas, y que en la actualidad resulta imparables debido a la ausencia de una política pública eficaz que, en vez de prevenir, sancionar y erradicar estos actos de violencia, ha incitado su tolerancia e impunidad. (p.121)

La violencia ejercida por el hombre no tiene límites, es así que demuestra el machismo como odio y rechazo hacia la mujer por condición de tal, todo esto se da también por la política ineficaz que existe en cada país.

Dicho proyecto de investigación será tendrá un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, donde las muestras del proyecto serán trabajadas con cinco países de Latinoamérica y sus respectivos aportes teóricos.

Este proyecto de investigación se realiza con la finalidad de dar a conocer sobre el feminicidio en el Perú como en Latinoamérica, como un gran problema social que afecta a las mujeres que son víctimas de este delito. Cabe resaltar que dentro de este

proyecto de investigación podemos llegar a observar distintos temas como: Definición del feminicidio, clases de feminicidio, violencia hacia la mujer basada en género, la tipificación del delito de feminicidio en el Perú, el feminicidio en Latinoamérica, la tipificación del delito en el derecho comparado, la legislación internacional y la legislación nacional.

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Caracterización del problema

En el ámbito internacional el Femicidio es gran problema social porque los casos de femicidio van incrementados cada día que pasa. El Diario Mexicano “Infobae” (2020), publicó que a pesar de las fuerzas que cobra el movimiento feminista en México, el asesinato de mujeres continúa sucediéndose de forma alarmante en todo el país: tan solo en el primer mes del 2020 ocurrieron 73 feminidios, de acuerdo con las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). Tal como observamos en dicho país el incremento de los casos de femicidio es realmente alarmante. Del mismo modo se puede explicar que en hubo una ligera baja respecto al mismo mes del 2019, cuando se cometieron 75 feminidios. A pesar de la ligera disminución de casos, los feminidios siguen por arriba de las cifras de años anteriores; en el mes de enero del 2018 hubo 69 feminidios; en enero del 2017, 57; en enero de 2016, 44; y en enero de 2015, 33 casos de femicidio. Por lo que se prevé que el femicidio es un gran problema social. Por lo cual mi motivación para abordar el estudio de este delito a nivel internacional es un factor que afecta a toda la sociedad y a la aplicación de los derechos.

En el ámbito Nacional, el delito Contra la vida, el cuerpo y la salud en modalidad de femicidio en los últimos años la cifra de mujeres asesinadas por esta modalidad fue incrementando radicalmente. El Diario “Perú21” (2020), publicó que, el 89.9% de feminidios fueron cometidos por la pareja, ex pareja o familiar cercano. El 10.1% fue realizado por un conocido o desconocido. Cada número es un reflejo del largo camino que falta recorrer para proteger a las mujeres. El Ministerio Público, de acuerdo al Observatorio de Criminal informó que entre los años 2009 y 2020 se han

registrado, en el país 1338 víctimas de feminicidio a nivel nacional. Se puede observar la cifra que va en aumento sobre el feminicidio en el Perú, el año pasado se registraron 115 feminicidios y 105 casos que se clasificaron como posibles feminicidios, en el presente año se han dado 12 casos feminicidio y 8 posibles casos de feminicidio del tipo I (investigación por el delito de feminicidio en etapa preliminar) y 12, de tipo II (Homicidio simple, muerte, u otro delito en etapa preliminar). Es importante abordar el estudio del delito de feminicidio, dado que, a nivel nacional, viene siendo un factor en contra para nuestra nación por el hecho que están asesinando a las mujeres y cada vez es con mayor crueldad.

En el ámbito local las cifras de feminicidio fueron incrementando por la vulnerabilidad de las mujeres que fueron víctimas de dicho delito. El diario “Correo” (2019), publicó que, un total de 57 mujeres murieron a manos de sus parejas en los últimos 10 años en la región de Ayacucho y solo un 50% de estos obtuvo sentencia. Esta cifra resulta sumamente alarmante y colocan a la región en el séptimo puesto a nivel nacional, dentro de las 25 regiones del país. Como podemos observar la región de Ayacucho se encuentra entre las principales ciudades con mayores casos de feminicidio, el representante de la Defensoría de Ayacucho advirtió que solo 50% de casos tuvieron sentencia y el resto sigue esperando justicia. Es importante que aborde el estudio del feminicidio ya que la región Ayacucho está siendo afectada socialmente por este delito encontrándose entre las regiones con mayor caso de feminicidio y afectando nuestros derechos.

1.2. Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar las tendencias doctrinales sobre sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.2.2. Objetivo Específico

Identificar las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.3. Justificación de la investigación

El trabajo se justifica, de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, el delito de feminicidio es un gran problema que afecta a toda la sociedad, siendo así los mismos que a pesar de la condena establecida hacia los agresores los casos no disminuyen al contrario se vienen incrementando drásticamente siendo desfavorable para el desarrollo eficiente de la justicia, dicho delito ya mencionado sigue incrementando en el lugar de estrechar el margen.

Por ello esta investigación doctrinal es muy importante de abordar porque nos muestra el contexto de violencia y discriminación hacia la mujer por condición de tal, el feminicidio se produce cuando el agresor cree que tiene dominio y poder sobre la víctima y la asesina por el simple hecho de ser mujer, este delito se da dentro de las relaciones familiares, relaciones de pareja o algún vínculo con el agresor y también se da por diferentes elementos como la trata de persona, la discriminación, odio y rechazo hacia la mujer.

II. REVICIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Palacios (2017) en su tesis titulada “Feminicidios en caldas en fenómeno en la violencia de género 2015 – 2016”; tesis presentada en la Universidad de Manizales Colombia para obtener el título profesional de derecho. Tuvo como objetivo determinar para el periodo 2015-2016 de los homicidios a mujeres cuales fueron considerados como feminicidios, identificar las realidades socioeconómicas, educativas y culturales que llevan a la clasificación de un homicidio en contra de las mujeres para ser registrados como feminicidios, por lo cual utilizó una metodología de enfoque mixto; llegó a la conclusión que, “el feminicidio es una forma de catalogar las extremas circunstancias en que se violentan los derechos de las mujeres, es un atentado directo a la vida y la dignidad femenina, solo por el hecho de ser mujeres y aparentemente con la fragilidad física y mental para ser vulneradas e influenciadas emocional y afectivamente, solo la tentativa de ejecutar este delito impide a las mujeres ejercer y disfrutar la totalidad de sus derechos, y aun que a nivel mundial se trabaja en la prevención del maltrato y la violencia en contra de la mujer. Colombia se ha acogido a estas campañas e incluye en su legislación penal la ley 1761 de julio de 2015, la cual, si bien a la fecha no se tienen datos exactos sobre su efectividad a nivel de prevención general, si pretende dar un mensaje para disminuir este tipo de actos y casos violentos, y evitar sobre todo la impunidad de muertes en contra de las mujeres”. (p.78) Dicha investigación resalta que es importante el estudio del delito de feminicidio ya que viene siendo un problema social.

Antecedentes nacionales.

Álvarez (2017) en su tesis titulada “Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017”; Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de abogada. Tuvo como objetivo general que el precepto que no manifiesta dimensiones o acciones precisas; es decir, expone circunstancias universales y frecuentes. De esta manera, el propósito central u objetivo general se complementa con propósitos determinados u objetivos específicos, con la finalidad de obtener un resultado exitoso; para lo cual siguió como metodología un enfoque comparativo - analítico - sintético – estadístico. La particularidad de los procedimientos estadísticos, se someten al croquis establecido para la exploración de estudio. Los mismos que son elegidos para confirmar y comprobar la información; llego a la conclusión que las principales motivaciones que tiene el autor del delito de feminicidio en Lima son los celos, infidelidad y la inseguridad, maltratos físicos y psicológicos que sufrió el agresor en su niñez y adolescencia, y la negativa de la mujer en retomar a relación sentimental. Estas motivaciones determinan la acción del agresor (p.99)., y las principales motivaciones que llevan al autor a cometer un feminicidio no intimo son la frustración y celos, ante la imposibilidad de tener acceso a la víctima. Los vecinos o compañeros de trabajo son autores frecuentes y que las trabajadoras sexuales son víctimas de estos actos feminicidas.

Antecedentes nacionales.

Valer (2019) en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú, 2019”, tesis presentada en la Universidad Peruana de las Américas para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú el año 2016, explicar la relación entre el feminicidio y los factores de origen cultural. Para lo cual consiguió como metodología un enfoque científico; llegó a la conclusión que “el feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera, que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad, etc” (p.104). Dicha investigación, se predomina que es importante el estudio del delito de feminicidio.

Antecedentes Locales:

Quispe (2015) en su tesis titulada “Violencia de Género y Feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2014”, tesis presentada en la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga para obtener el título profesional de abogada, tuvo como objetivo principal determinar la relación de la violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho, 2014; Para lo cual el tipo de investigación es correlacional, porque se trata la asociación entre la violencia de género y el feminicidio, además la información fue recolectada sin cambiar el entorno

en un solo corte de tiempo; llego a la conclusión de “se refiere a la violencia, los toques no deseados (32%), no son identificados como agresiones, especialmente por lado mujeres, por ello la denuncia tiene poca frecuencia, La violación (09%) es un delito considerado grave, sin embargo, y según las leyes peruanas a hombre y mujeres, mayores y menores de edad e incluso a niños y niñas y finalmente el Acoso (59%) es el más común de estos delitos, se da en el hogar, en el centro de trabajo, en el centro de estudios e incluso en la calle; va desde los llamados piropos hasta la exigencia de favores sexuales para acceder a un espacio laboral o ser aceptado como tal” (p.70). De dicha investigación se puede resaltar que el delito de feminicidio tiene indicios o comienzos desde el acoso sexual hacia las mujeres sin distinguir la edad ni es estado socioeconómico.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1 El Feminicidio

El termino de feminicidio deriva de la palabra feminicide. Moreno y Lizgárra (2017) afirman que:

El término feminicidio deriva de feminicide, que comenzó a utilizarse en el mundo angloparlante para describir las muertes producto de la violencia de género contra las mujeres. Fue utilizado por primera vez por la antropóloga mexicana Marcela Lagarde para describir el sistemático asesinato de niñas y mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua y en la Ciudad de Guatemala, ya a principios de la década de 1990. (p.8)

El termino feminicidio se empezó a utilizar en México y Guatemala para describir el asesinato de mujeres y niñas.

El feminicidio es un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Según Castillo (2014) afirma que:

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razón de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control, se le ha considerado también el genocidio contra las mujeres o crimen de odio contra la mujer por la crueldad y ensañamiento con la que actúa el género masculino, motivado por su falsa creencia de superioridad y por la cultura machista impregnada en la mentalidad social. (p.p.43-45)

Así mismo el feminicidio de mujeres causada por hombres es motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres en el mundo.

La violencia familiar también está relacionado al feminicidio en lugares vulnerables que no distingue clase social. Según Flora (2005) dice que:

Usualmente es el resultado de una violencia reiterada y sistemática ejercida sobre la mujer, por lo que se considera como el último capítulo de toda la historia de violencia, que puede tener lugar en el ámbito público y privado, pudiendo ser cometido por conocidos, es decir, personas de sexo opuesto con los que la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, o simplemente desconocido en condición de discriminación, del cual son víctimas potenciales todas las mujeres, sin importar la edad o la condición. (p.14)

Pues es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres sin importar edad o la condición económica o social.

El feminicidio hace parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres, y no puede entenderse sólo como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas. Según Lorenzo (2012) afirma que:

Es así, que el feminicidio se presenta como un fenómeno social que constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres, al atentar directamente contra su vida, y como la forma más extremada de violencia que puede ejercerse sobre ellas, y que en la actualidad resulta imparable debido a la ausencia de una política pública eficaz que, en vez de prevenir, sancionar y erradicar estos actos de violencia, ha incitado su tolerancia e impunidad.

Frente a esa cruda realidad, los estados han optado por implementar medidas legislativas que tienen como objeto frenar los actos feminicidas y garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres sin distinción alguna, siendo una de ellas la creación e inclusión de un nuevo tipo penal a las legislaciones penales que llevaría por nombre feminicidio, con la intención de que la sociedad conozca y reconozca la gravedad de este problema social, producto de la sumisión y discriminación en la que el hombre coloca a la mujer, y asuma ante él una posición de total rechazo al estar en juego derechos humanos que bajo ninguna circunstancia pueden verse vulnerados. (p.121)

Feminicidio se presenta como un fenómeno social que no distingue clases sociales que forma parte de la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres pues, bajo ninguna circunstancia pueden verse vulnerados sus derechos humanos.

2.2.2. Tipos de feminicidio.

Los tipos de feminicidio se dan en diferentes modalidades, en diferentes escenarios y con mujeres de diversas edades que son la víctima de este cruel delito; Según Olamendi (2016) menciona que:

2.2.2.1. Feminicidio Intimo.

El feminicidio Intimo; Según Olamendi (2016) no dice que:

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer, amiga o conocida que rechazó entablar una relación íntima, sentimental o sexual con esta. (p.35)

En este tipo de feminicidio, los sujetos que cometen el asesinato son personas que tuvieron un vínculo íntimo con la víctima, quienes vendrían a ser la pareja, marido, amantes o amiga con quien tuvo una relación íntima la víctima del feminicidio.

2.2.2.2. Feminicidio no íntimo.

El feminicidio no íntimo es el asesinato por un sujeto desconocido; Según Olamendi (2017) nos menciona que:

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño, también se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo. (p.35)

Este tipo de delito es cometido por uno o varios hombres que no tenían ningún vínculo con la víctima, la agreden sexualmente y terminan asesinandola.

2.2.2.3. Femicidio Infantil.

El femicidio infantil se da en las niñas menores de edad, ya que son más indefensas ante cualquier situación de agresión. Olamendi (2017) nos afirma. “Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña” (p.35). En este tipo de femicidio las víctimas son las menores de edad, en algunos países están tipificados las menores de 14 años y en otros las menores de 18 años quienes son asesinadas a manos de sus tutores o responsable que se ganen su confianza.

2.2.2.4. Femicidio familiar.

Este delito se da en el ambiente familiar de las víctimas. Olamendi (2017) menciona. “Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción” (35). Las víctimas en este tipo de femicidio son asesinadas por el padre, hermano, primo u pro partient3e de consanguinidad.

2.2.2.5. Femicidio por conexión.

El femicidio por conexión también es conocido como femicidio por conexo; Según Olamendi (2017) no dice que:

Hace referencia al caso de la muerte de una mujer en la línea de fuego, por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima,

madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima. (p.35)

Este tipo de feminicidio es cometido por un sujeto que busca matar a una mujer y al no poder con ella mata a la primera mujer que se le cruce en camino.

2.2.2.6. Feminicidio Sexual sistémico desorganizado

El feminicidio sexual sistémico desorganizado en ocasiones causa mucho daño físico y psicológico la víctima antes de asesinarla. Olamendi (2017) menciona. “La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un periodo determinado” (p.35). En este tipo de delito el asesino probablemente mata solo una vez por un tiempo determinado y podría ser un desconocido, pariente cercano o conocido.

2.2.2.7. Feminicidio sexual sistémico organizado

El feminicidio sexual sistemático organizado a diferencia del feminicidio sistémico desorganizado en este delito se emplea la crueldad con agresiones físicas, sexuales y psicológicas. Olamendi (2017) afirma. “Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consistente y planificado en un largo e indeterminado periodo” (p.35). Los feminicidas actúan de forma organizada y con un método consiente y por un periodo determinado para cometer los asesinatos.

2.2.2.8. Feminicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas

Feminicidio por prostitución o por ocupación estigmatizadas son producidas por los asesinos que tienen odio y absoluto rechazo al trabajo que ejerce las mujeres prostitutas u otra ocupación estigmatizada; Según Olamendi (2017) no afirma que:

Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación como; strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos, cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario o los victimarios asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en este la condición de prostituta la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: se lo merecía, ella se lo busco por lo que hacía, era una mala mujer, su vida no valía nada. (p.36)

Los feminicidas agreden a las víctimas por ser mujer y por la ocupación que ejercen manifestando así el odio y rechazo hacia ellas causándoles la muerte y justificándose con palabras como que ella se lo busco o ella tiene la culpa de lo que le paso por trabajar en un prostíbulo.

2.2.2.9. Femicidio por trata de personas

El femicidio por trata de personas las víctimas son privadas de su libertad y llevadas a diferentes lugares con diferentes fines; Según Olamendi (2017) no dice que:

Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por trata se entiende la capacitación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados o servicios forzados,

la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (p.36)

Las víctimas son captadas con engaños para luego ser secuestradas, explotadas sexualmente, vendidas por sus órganos o para ser esclavizadas; el feminicidio se da cuando las víctimas se niegan a colaborar con sus agresores ellos cometen los peores actos de crueldad para asesinarlas.

2.2.2.10. Feminicidio por tráfico.

Este tipo de feminicidio se produce en la situación del tráfico ilícito de migrantes de un país a otro; Según Olamendi (2017) no dice que:

Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. (p.36)

La mujer por buscar un beneficio económico en una nacionalidad que no es la de ella pone en peligro su vida, siendo así que la asesinan sin remordimiento alguno por órdenes de un estado.

2.2.2.11. Feminicidio transfóbico.

Feminicidio transfóbico se da por el odio hacia las mujeres transgénero que son las personas que nacen siendo mujer, pero percibe su género como femenino o masculino y se somete a tratamientos para así adecuarse físicamente a la de una mujer o varón; Según Olamendi (2017) afirma que:

Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario o victimarios la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio rechazo de la misma. (p.37)

Los asesinos matan a las mujeres por la elección de su género y el odio que tienen hacia ellas.

2.2.2.12. Femicidio lesbofóbicos.

El femicidio lesbofóbico. Olamendi (2017) menciona. “Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario o los victimarios la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma” (p.38). Al igual que el femicidio transfóbico en este tipo de femicidio los feminicidas actúan por odio y rechazo a las mujeres que optan tener otra orientación sexual.

2.2.2.13. Femicidio racista.

El femicidio racista, Según Olamnedi (2017) refiere que. “Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos” (p.38). En este tipo de delito los asesinos matan a las mujeres por el simple hecho de ser de otra raza o cultura social.

2.2.2.14. Femicidio por mutilación genital femenina.

El femicidio por mutilación genital femenina, Olamnedi (2017) menciona que. “Es la parte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital” (p.38). En algunas religiones realizan rituales mutilando la parte genital de las mujeres o niñas, en otros casos los sujetos realizan estos actos con el fin de venganza hacia las mujeres.

Como ya observado en los anteriores párrafos los tipos de feminicidio son varios, como también son varias víctimas a causa de este delito. Las personas que cometen el delito lo hacen por el odio, rechazo, desprecio que sienten hacia las mujeres por su condición de tal sin distinguir la edad, raza, estatus socioeconómico.

2.2.3. La violencia hacia las mujeres basada en género.

La gran mayoría de argumentos de violencia contra las mujeres se establecerá como una violencia basada en género, Según Días, Rodríguez & Valega (2019) afirma:

La violencia basada en género hace alusión a aquellas acciones o conductas que tiene una relación estrecha con un orden que disciplina a las mujeres y desvaloriza lo femenino, a la vez que constituye y perpetua las desigualdades de género. En este sentido, la gran mayoría de situaciones de violencia contra las mujeres se constituirá como violencia basada en género, pero ambos no son términos completamente equiparables, pues el segundo coloca el énfasis en el reforzamiento e imposición de los postulados de sistema de género, es decir, de aquellos estereotipos sobre lo masculino y lo femenino.

En este sentido cuando las mujeres cuestionan los estereotipos de género asociados a lo femenino, puede ocurrir que algunas personas de su entorno cometan violencia contra ellas para reforzar nuevamente el sistema de género. Es importante precisar que no está señalando que las acciones de violencia basada en género cometidas busquen intencionalmente reforzar un estereotipo de género, pues no es aquel objetivo este necesariamente en la intención de las personas que cometen la violencia. Lo que se afirma es que, si se examina estructuralmente los actos de violencia contra las mujeres, encontraremos ese patrón: cuando una mujer no calza dentro de los estereotipos de lo que espera

de ella en cuanto mujer, muchas veces es víctima de una situación de violencia y ellos es lo que se denomina violencia basada en género hacia las mujeres. (p.p.21-22).

Es importante precisar que no se está señalando las acciones de violencia - feminicidio como acciones basadas en género, ya como vimos en el texto anterior el estereotipo del feminicidio podría concurrir dentro del vínculo familiar.

2.2.4. El derecho penal frente al derecho de las mujeres.

En el derecho penal antes del siglo XX, las mujeres estaban desprotegidas por la ley de una cierta forma no existían reformas que protegían a las víctimas de violencia. Díaz et al. (2019). Mencionan que:

A partir de la segunda mitad del XX, se produjo una etapa intensa de reconocimiento de los derechos de las mujeres frente a las distintas formas de discriminación y violencia. De esta manera el derecho transcurrió por diversas etapas de reformas legales orientada a la prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En estas etapas el derecho penal sufrió diversas transformaciones.

Se clasifica las reformas penales en materia de reconocimiento los derechos de las mujeres de la siguiente manera: (i) reformas legales orientadas a hacer efectiva la neutralidad de tipos penales , a través de la eliminación de delitos como los que castigaban la infidelidad cuando era cometida por mujeres; (ii) reformas legales que buscan sancionar ciertas formas de violencia en la esfera privada y planteadas como normas neutras, como es el caso del parricidio; (iii) y las reformas legales que buscan sancionar ciertas formas de violencia contra

las mujeres y que abandonan la neutralidad formal de los tipos penales, al colocar como sujeto pasivo a las mujeres. La tercera etapa de reforma no ha sido pacífica en el derecho, se mantiene vigente y se enfrenta a críticas que luego serán actualizadas. (p.42)

Nos da a conocer que las reformas legales buscan sancionar ciertas formas de violencia hacia las mujeres que sufren este tipo de agresión y que renuncian hacia la neutralidad formal del tipo penal.

2.2.5. El derecho penal peruano y la protección hacia las mujeres.

El delito del uxoricidio se encontraba estipulado en el código de 1863 así como la violación sexual, que se encontraba estipulado código ya mencionado y en el de 1924, que permite eximir de sanción penal. Según, Díaz et al. (2019). Dicen que:

El uxoricidio: este delito se encontraba regulado en el Código Penal de 1863 y permitía atenuar la pena al cónyuge mujer adúltera. La norma no permitía su aplicación inversa, es decir, no era posible atenuar la pena de la cónyuge mujer que, encontrando in fraganti a su cónyuge varón infiel, le causara muerte. Bajo esta regulación, la mujer infiel violaba el derecho a la posesión de su cónyuge y se hacía en parte responsable de su propia muerte, situación que no sucedía con los varones infieles, puesto que sus cónyuges no tenían tal derecho sobre sus esposos.

La exigencia de honestidad a las mujeres para sancionar la violación sexual practicada en contra en los códigos penales de 1863 y 1924. Los tipos penales de violación sexual contenidos en los códigos citados exigían, para la sanción del delito de violación sexual practicado contra mujeres, que estas tuvieran

conducta irresponsable o que se tratara de mujeres honestas. Esta clara imposición de un estándar de comportamientos para ser considerada víctima también era utilizada como elemento para establecer la gravedad de la pena.

La excepción de responsabilidad penal para el sujeto activo del delito de violación sexual en los códigos penales 1863 y 1924. En los dos primeros códigos penales que ha tenido el Perú se complementó una cláusula que permite eximir de sanción penal a quien practicara el acto sexual no contencioso contra una mujer, siempre que aquel se casa con la víctima. Esta cláusula permitía la impunidad de la violencia sexual contra las mujeres, a quienes la sociedad les imponía mantener su honor u honestidad sexual a toda costa, producto de lo cual aceptaban el matrimonio con sus agresores o eran obligadas a casarse. (p.p.45-46)

El uxoricidio era un delito que justificaba el asesinato de una mujer por que según menciona en dicho delito, si la mujer cometía el adulterio era responsable de su muerte a manos de su cónyuge, y en los códigos de 1863 y 1924 las mujeres estaban desprotegidas por ley, ya como se menciona el anterior párrafo si era víctima de violación sexual la obligaban a casarse con su agresor.

2.2.6. Tipificación del delito de feminicidio en el Perú.

La ley de protección frente a la violencia familiar, ley N° 26260, N° 29819 y N° 30068. Díaz et al. (2019). Manifiestan que:

En el Perú, la primera norma que incorporo al feminicidio en la legislación penal fue la ley N° 29819, publicada el 27 de diciembre del 2011. Que modificó el artículo 107° del código penal, incluyendo en el tipo penal de parricidio al

feminicidio. La ley de protección frente a la violencia familiar, ley N° 26260, publicada el 24 de diciembre de 1993 y fue aprobado en el año 1997, que fue derogada por la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que entro en vigencia el 15 de noviembre 2015.

La Ley N° 30068, publicada el 18 de julio del 2013, estableció la tipificación autónoma del tipo penal de feminicidio en el artículo 108°-B, de este modo que comprendiera como una manifestación de violencia hacia la mujer basada en género. (p.p.47-48)

Es así que estableció la tipificación del tipo penal de feminicidio, dando protección a las mujeres y dando una pena a los agresores.

2.2.7. Tipificación objetiva.

Según Salinas (2015); nos menciona acerca del delito de feminicidio que:

El feminicidio es definido como el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura específica, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica. (p.p.96-97)

El feminicidio como ya mencionado anteriormente y en el párrafo anterior es el delito de asesinar a la mujer por diferentes razones de género, odio y absoluto rechazo al género femenino.

2.2.7.1. Femicidio agravado.

El Femicidio agravado, el agresor no distingue de la edad y el estado en que la víctima se encuentre; Según Salinas (2015) nos afirma que:

En el segundo párrafo el artículo 108 – B del Código penal prevé las circunstancias de concurrir en un femicidio, el autor será merecedor de mayor sanción penal entre las calificantes que se han previsto tenemos:

- 1) Víctima era menor de edad: La circunstancia agravante se verifican cuando la víctima de homicidio producido en un contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición contra la mujer, es una persona de menor de 18 años de. En nuestro sistema jurídico, recién a los 18 años de edad se adquiere la mayoría de edad, antes de esa edad se considera a una persona como menor o adolescente. La agravante se justifica debido a que es deber del estado proteger a los menores de edad.
- 2) En estado de gestación: La calificante se materializa cuando la víctima del homicidio ocurrido en un contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente o cualquier forma de discriminación contra la mujer en pleno estado de embarazo.
- 3) Bajo cuidado o responsabilidad del agente: La agravante se verifica cuando el agente es curador de la víctima. Es decir, la víctima se encuentra bajo el cuidado y protección del sujeto activo, situación que aprovecha para atentar contra su vida.

- 4) Sometimiento previo a violación sexual o actos de mutilación: La agravante se verifica cuando el agente dolosamente antes de dar muerte a la mujer, le ha impuesto el acto sexual en contra de su voluntad, o en su caso, le ha mutilado alguno de su miembro. La agravante se justifica plenamente debido a que la conducta del agente es más reprochable por que antes de dar muertes a su víctima ha cometido un grave delito como es la violación sexual o la mutilación de algún miembro.
- 5) Padecimiento de cualquier tipo de discapacidad: La agravante se verifica cuando la víctima mujer sufre o padece cualquier tipo de discapacidad. Por supuesto, el agente debe conocer real conocimiento de la verdad debe conocer tal padecimiento. El conocimiento puede darse porque el agente ha tomado real conocimiento de la discapacidad que sufre la víctima o en su caso la discapacidad de la víctima es evidente ante los ojos de todos.
- 6) Sometimiento para fines de trata de personas: Sometida dignifica cautiva o limitada de su libertad. De modo que el feminicidio agravado se materializa cuando el agente conociendo o sabiendo que la mujer se encuentra cautiva o limitada en su libertad por fines de trata de personas, le da muerte. La agravante se verifica así la víctima mujer todavía no haya sido sometida al denigrante delito de trata de personas. Aquí basta verificar que la víctima mujer se encuentra privada de su libertad con el propósito de materializar el delito de trata de personas. La justificación de la agravante es evidente. (p.p.100-103)

El feminicidio es un fenómeno social que está afectado a todas las ciudades, países es decir a mundo entero, el sujeto activo del delito no tiene remordimiento de asesinar a sangre fría a la víctima ya ella sea aún una niña, este en estado de gestación o una persona de avanzada edad.

2.2.7.2. Bien jurídico protegido.

Según Salinas (2015); el bien jurídico protegido en el delito de feminicidio es el siguiente:

La vida humana independiente comprendida desde el instante del parto. No del nacimiento como sostienen los españoles interpretando su legislación. Hasta la muerte natural de la persona humana, cesación definitiva de la actividad cerebral. Ello es importante tenerlo en cuenta, puesto que muy bien puede verificarse el delito a un varón, da muerte a su hija a quien no quiere por ser mujer, en circunstancias que se encuentra siendo expulsada por la madre de su vientre, es decir, en la etapa del nacimiento. Por supuesto en este caso, se tratará de un feminicidio agravado, por la edad de la víctima. (p.103)

El bien jurídico protegido del delito de feminicidio es la vida, el cuerpo y salud de la persona en este caso la vida e integridad de la mujer está protegida por el sistema penal de nuestro país.

2.2.7.3. Sujeto activo.

Reátegui & Reátegui (2017) nos dicen que el sujeto activo es:

En cuando el sujeto activo, lo puede realizar cualquier persona, es decir el tipo penal no exige una cualidad especial; sin embargo, aquí habrá que mencionar desde una perspectiva formalista de la autoría que resulta evidente que este

delito trataría de un delito en común, lo cual todas las luces parece un error; ya que en el delito de feminicidio se vulnera, el primer término, la institución familiar por la circunstancia de violencia familiar, por lo tanto trataría de un delito de infracción del deber. El sujeto activo puede ser un varón como también podría ser otra mujer, o en su efecto, cualquier persona que pueda tener otro tipo de inclinación sexual. Lo relevante es que aparezca una persona humana que haya tenido el dominio del hecho respecto a la conducta que está ejecutando.

El sujeto activo del delito de feminicidio viene a ser varón o mujer que tenga cualquier inclinación sexual y mata a la mujer por su condición de tal, puede ser producido por acción u omisión.

2.2.7.4. Sujeto pasivo

Sujeto pasivo vendría a ser la víctima del delito cometido “El sujeto pasivo será únicamente la persona de género femenino, y obviamente también lo será el sujeto pasivo de la acción, que normalmente será el cuerpo físico donde recaerá la acción del sujeto” (Reátegui & Reátegui, 2017, p.82). El sujeto pasivo del delito viene a ser la mujer, quien sufre las agresiones físicas, agresiones sexuales, agresiones verbales entre otras antes de ser cometida la acción de delito.

2.2.7.5. Conducta típica

La conducta típica de delito de feminicidio; Según Reátegui & Reátegui (2017) nos mencionan que:

Como estamos en un capítulo dentro del código penal sobre homicidio resulta obvio que todas las conductas típicas descritas tengan el común denominar de

realizar la muerte a una persona. En esta primera parte del tipo penal las condiciones al menos serian dos: en primer lugar, que la víctima haya estado viva, con todos sus signos vitales, al momento de ejecutar el delito: y, en segundo lugar. Que la víctima sea una mujer, de lo contrario sería homicidio simple o homicidio agravado de acuerdo al caso. Ahora bien, el tipo penal del artículo 108-B tampoco exige la forma y circunstancia como se llega la muerte de la víctima. (p.82).

La conducta típica del delito es que el sujeto activo ocasione la muerte de la mujer.

2.2.8. Tipicidad subjetiva.

La tipicidad subjetiva del feminicidio; Según Salinas (2015) nos manifiesta que:

De la lectura del novísimo tipo penal, se llega a la conclusión que el delito de feminicidio es de carácter doloso. No cabe la comisión por culpa.

Ahora bien, el dolo puede ser directo, indirecto y eventual. Se evidenciará el dolo eventual cuando el agente varón, luego de secuestra a su ex conviviente, con fines de castigo, la encierra en una habitación sin proporcionarle agua y alimento por 5 días. A consecuencias de tal hecho, la victima muere a causa de inanición. Aquí estaremos ante un feminicidio por dolo eventual, debido a que el agente se representó el resultado muerte. Sin embargo, en lugar de actuar diligencias para evitar el resultado letal asumió tal resultado Actuó temerariamente. (p.104).

El feminicidio es considerado de carácter doloso y no de culpa por que el sujeto activo a la hora de cometer el delito esta consiente del daño que le está ocasionando a la víctima, ya que antes del asesinato el agresor comete acciones como violación sexual, agresiones físicas, entre otras.

2.2.9. Antijuridicidad.

En la antijuridicidad del delito de feminicidio Salinas (2015) nos dije que:

Una vez que se ha determinado en la conducta analizada concurren todos los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad del feminicidio previsto en el modificado artículo 108-B del Código penal, el operador jurídico pasara inmediatamente a analizar el segundo elemento o nivel denominado antijuridicidad. Es decir, determinará si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o en un caso, concurre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del código penal. De ese modo, el operador jurídico analizará si en el feminicidio concreto concurre alguna causa de legítima defensa o el de necesidad justificante. Si se concluye que en el feminicidio concurre alguna causa de justificación, como puede ser una legítima defensa, la conducta será típica, pero no antijurídica. (p.p.104-105)

En la antijuridicidad se definirá si la conducta del asesino es diferente al ordenamiento jurídico y se analizará si el delito se dio en legítima defensa o fue provocado por el asesino que actuó por odio, discriminación u otra causa.

2.2.9. La legitimidad de delito feminicidio.

La legitimidad del delito feminicidio. Díaz et al. (2019). Manifiesta que:

La tipificación del delito de feminicidio y la aprobación de la Ley N° 30364 y su Reglamento implicaron un cambio importante en entorno a la concepción de la violencia basada en género, ya que se entendió que desigualdades estructurales como a que ha significado la adecuación de nuestra normativa a los estándares internacionales de derecho humanos. Sin embargo, el tipo contenido en el artículo 108°-B del código penal peruano ha sido cuestionado en nuestro país. (p.51)

Más aun la tipificación del delito implicó un gran cambio significativo en torno al concepto de la violencia hacia la mujer que se basada en el género.

2.2.10. La regulación del feminicidio de América Latina.

La regulación del feminicidio a nivel de américa latina. Carneo (2017) concluye que:

El feminicidio, como la máxima expresión de violencia contra la mujer por su género, se ha convertido en uno de los problemas sociales de gran magnitud al género femenino en todo el mundo, siendo común que en los países latinos se reporten con frecuencia muertes violentas de mujeres a manos del hombre, sobre todo en el entorno doméstico y en las relaciones de pareja.

En respuesta a esta generalización de violencia, y ante las demandas de las organizaciones de mujeres que exigen el respeto de sus derechos y libertades y al amparo de los instrumentos legales de carácter internacional que se han promulgado en, los últimos años en los cuales han quedado plasmadas las bases y principios sobre los cuales los distinto sestados, en cumplimiento de su deber de prevenir y erradicar cualquier forma de amenaza y afectación de los

derechos humanos de las mujeres, elaborarán sus propias legislaciones y programas, que deberán contener eficaces estrategias de persecución y sanción de estos actos de violencia y que garanticen la reparación y sanción de estos actos de violencia y que garanticen la preparación y compensación de los daños causados, han sido distintas las medidas adoptadas en los países latinoamericanos siendo una de ellas la inclusión de la figura del feminicidio en sus legislaciones.

Es así, que el término feminicidio ha sido incluidos de manera progresiva en los sistemas penales de varios países latinoamericanos como un nuevo tipo penal, adaptado a las exigencias de cada realidad social, con el cual se busca diferenciar los atentados cometidos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres del concepto general de homicidio y de sus modalidades ya existentes en la ley penal, que sanciona los asesinatos cometidos contra cualquier persona sin distinción alguna. En países como Costa Rica, Honduras y el Ecuador, se ha adoptado el concepto de femicidio para describir los asesinatos de las mujeres, mientras que en el Perú, México, Panamá y República Dominicana se utiliza el término feminicidio y en El Salvador, Guatemala, Bolivia y Paraguay ambos. (p.69)

El feminicidio ha sido incluido de manera progresiva en los sistemas penales de varios países latinoamericanos como un nuevo tipo penal, adaptado a las exigencias de la sociedad, con el cual se busca diferenciar los crímenes contra la vida de las mujeres.

2.2.11. El feminicidio en América Latina.

El feminicidio en América Latina. Colonio (2017) nos dice que:

La violencia contra la mujer es un tema de preocupación global y actualmente es una pandemia mundial que se restringe a las mujeres, vulnera su salud y atenta contra sus vidas medrando el desarrollo de una sociedad inclusiva y democrática. Son las Naciones Unidas quienes afirman que esta situación debe considerarse como una epidemia mundial y, por tanto, debe entenderse como una emergencia de salud pública pues es la mayor causa de muerte y discapacidad de las mujeres, especialmente de aquellas que tienen entre 16 y 44 años. Una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia sexual o algún otro tipo de abuso, perpetrado generalmente por una persona allegada a ella. Según la OMS, América Latina es la segunda región con índices más altos de muertes de mujeres por violencia mientras que alrededor de la mitad de las muertes de mujeres es responsabilidad de sus esposos, cónyuges, novios, conviviente, ex convivientes y enamorados. (p.p.4-5).

Según la OMS una de cada tres mujeres en el Latinoamérica ha sufrido algún tipo de violencia sexual u otro tipo de abuso.

2.2.12. Tipificación del delito de feminicidio en el derecho comparado.

El feminicidio en el derecho comparado. Díaz et al. (2019). Afirman que:

El primer antecedente de la regulación del delito de feminicidio sucedió en el Estado de Chihuahua, en México, a través de la sanción diferenciada de los homicidios de mujeres en el 2003 y la conclusión de esta agravante en el código

penal del 2006. Esta modificación legal se produjo luego de las diversas denuncias y recomendaciones de organismos internacionales por los graves casos de asesinato de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, sin embargo, fueron Costa Rica y Guatemala los primeros países en incluir el feminicidio como tipo penal de alcance nacional.

En la actualidad, son 17 países de la región que mantienen legislaciones sobre la materia. En este sentido, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela tipifican el feminicidio. Por su parte, Argentina, a través de la reforma del Código Penal realizada por la ley 26.791 de noviembre del 2012, incluye en el artículo 80, numeral 11, del código penal una agravante del homicidio cuando es perpetrado contra una mujer por un hombre y mediante violencia de género. (p.42)

Algunos países hicieron modificaciones legales en el transcurso de los años por el excesivo asesinato hacia las mujeres, es así que, en la actualidad, son 17 países de Latinoamérica que mantienen legislaciones sobre la materia del delito de feminicidio.

2.2.13. Legislación internacional.

Estas son algunas de las legislaciones internacionales del delito de feminicidio. Según Valer (2019) menciona:

- ↗ Convención 111 de la OIT, artículo 2, de la Convención de Naciones Unidas sobre la “eliminación forzosa de toda discriminación contra la mujer”.

- ↗ Chile: Ley 20480 “Violencia intrafamiliar, establecimiento del feminicidio” Aumentado las penas aplicables a este delito y reformas las normas sobre el Parricidio, del año 2010.
- ↗ Colombia: Ley 1257, “Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia discriminación contra las mujeres”, del 4 de diciembre del 2008.
- ↗ Pacto internacional de derechos civiles y políticos.
- ↗ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- convención de Blém Do Pará.
- ↗ México: “Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia “del año 2007.
- ↗ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ↗ Costa Rica: “Ley de penalización d-e la violencia contra las mujeres” Ley 8589 del año 20007.
- ↗ El Salvador: “Ley especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres” del año 2010.
- ↗ Guatemala: “Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer”, Decreto Ley 22-2008, mayo 20008. (p.93).

Gracias a estas legislaciones, las mujeres no desprotegidas ahora existen muchas leyes, convenios, pactos que las protegen, y sancionan al agresor o asesino.

2.2.14. Legislaciones Nacionales.

Como podemos observar estas son algunas de las legislaciones nacionales que protegen a las víctimas de violencia y feminicidio. Valer (2019) afirma:

- ↗ Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1; inciso 2
- ↗ Informe en el Perú; Estudio de expedientes judiciales legislación nacional.
- ↗ Código Penal, artículos 107, 108 y 109.
- ↗ Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- ↗ Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2045.
- ↗ Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo 006-97-JUS.
- ↗ Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ↗ Informe Defensorial 95, “La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú” aprobado mediante Resoluciones Defensorial 23-2005/DP, publicada en el diario Oficial el Peruano fecha 29/10/05. (p.94).

De acuerdo a la legislación nacional, la mujer está protegida por las leyes, la constitución entre otras, dando una sanción drástica para los agresores que arremeten contra la vida el cuerpo y la salud de la mujer.

2.2.15. Legislación comparada.

Las legislaciones son leyes que sancionan el delito cometido; Según Reátegui (2015) menciona que:

Las legislaciones existentes contra crímenes de odio se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Leyes que definen crímenes motivados por el perjuicio como una categoría específica.
- Leyes que endurecen las penas para delitos ya tipificados; lesiones, asesinato cuando son motivados por el perjuicio.
- Legislaciones que consideran como una agravante general los delitos cometidos por discriminación, perjuicio u odio. (p.38)

Las leyes que cada país define y aprueba es por el bien de la sociedad, para así dar sanción a los delitos que aquejan a un país.

2.2.15.1. Código de Colombia

Según Reátegui (2015) menciona que:

En el código penal colombiano considera como circunstancias de mayor punibilidad el hecho de que la ejecución de la conducta este inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo, orientación sexual, o alguna enfermedad o discapacidad de la víctima. (p .39)

2.2.15.2. Código de Argentina.

Según Reátegui (2015) el código penal de argentina dice que:

El código penal argentino de dicho país señala el odio racial o religioso como circunstancias agravantes del delito de homicidio. Sanciona también a las asociadas ilícitas que tengan un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político. Asimismo, la Ley N° 23.592, de agosto de 1988, eleva en un tercio la mínima y en un medio en máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o las leyes complementarias cuando es cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. (p.39)

2.2.15.3. Código de Ecuador

El código penal ecuatoriano considera como circunstancias agravantes de responsabilidad penal. El ejecutar la infracción por motivo de discriminación, referente al lugar de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. Igualmente, contiene diversas disposiciones que sancionan los delitos de odio, establecido agravantes para los casos en que los actos de violencia provoquen la muerte de la víctima o le ocasionen lesiones. Finalmente, considera como asesinato el homicidio cometido con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad. (p.39)

2.2.15.4. Código de México

Como una experiencia reciente de una sociedad parecida a la nuestra que ha visto la necesidad de contemplar esta figura en su tipificación penal, en la legislación penal mexicana del Distrito Federal de México, la Asamblea Legislativa aprobó y publicó la reforma del Código Penal para el Distrito Federal de México, considerando como delitos de homicidio y lesiones como calificados, cuando el agente lo comete por la condición social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima. (p.39)

Las legislaciones del delito de feminicidio en los países México, Colombia, Argentina y Ecuador están estructuradas con un solo fin, el de sancionar con una pena drástica a los sujetos activos que vienen a ser los que cometen el delito.

En la actualidad los casos de feminicidio fueron incrementado preocupantemente, los varones aprovechando de la fuerza física que tienen asesinan a las mujeres por odio, venganza, negocios o ganar dinero fácil, aquellas personas que asesinan a otras creen que tienen el máximo poder para así acabar con la vida de una mujer inocente que solo tenía ganas de vivir y salir adelante.

2.3. Bases Procesales de la Investigación

2.3.1. Principios aplicables a la Función Jurisdiccional en materia penal

Según Beteta (2018)

Estos principios se encuentran consagrados en el derecho penal, en la jurisprudencia y en la constitución Política del Perú en su inciso 139, sin embargo, resulta esencial abordar este tema cuando establece de dar preferencias a los principios generales del derecho que inspira el derecho peruano principios que no resultan absolutos sino relativos, al ser nuestro país andino, pluricultural y regir en ámbito de las comunidades campesinas y nativas el derecho consuetudinario, conforme a normas constitucionales.(p.30)

2.3.1.1. Principio de Legalidad

Según Beteta 82018)

En el Perú, a través de la vida republicana se han proclamado repetidas veces el Principio de legalidad. Desde el estatuto provisional de san Martín y en las sucesivas constituciones se han consagrado la inviolabilidad de la libertad civil. En la constitución de 1825, el art.150° declara: Ningún peruano está obligado a hacer lo que no manda la ley, o impide de hacer lo que ella prohíbe.

En el código vigente trata el principio que estudiamos en sus tres primeros artículos: El art.2° dice que; Nadie será condenado a sufrir pena alguna que no esté sancionada en la ley y prosigue ni sufrir pena distinta de la que la ley señala para la infracción juzgada. El artículo 3° señala que nadie será condenado por acto u omisión que al tiempo no estuviera calificados en la ley manera expresa e inequívoca con infracción punible, este artículo prohíbe toda analogía a la que se podría recurrir para

establecer una sanción a un acto que no ha sido tipificado en la ley, como también de recurrir a la retroactividad. (p.p.41-42)

2.3.1.2. Principio de presunción de inocencia

Según Beteta (2018);

Consiste en el derecho fundamental que asiste a toda persona acusada de la comisión de un delito que sea considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

La presunción de inocencia se ha considerado como uno de los pilares del ordenamiento jurídico de todo estado democrático, al establecer la responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando este acredite su culpabilidad.

El artículo 2º inciso de la constitución política configura a la presunción o, mejor dicho, estado de inconciencia, como un derecho fundamental, Así señala: Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Esta norma crea un favor de las personas un verdadero derecho subjetivo a ser considerable inocente de cualquier delito que se les atribuyan, mientras no se presente prueba bastante para destruir dicha presunción, aunque se mínima. (p.p.42-43)

2.3.1.3. Principio de debido proceso

Según Enrique (2010)

Desde los tiempos del derecho romano hasta la pandectística alemana del siglo XIX se ha postulado que no hay derecho sin acción. (p.60)

(Ortiz Sanchez, 2019)

Este principio tiene consagrado constitucionalmente en el artículo 139° Inc.3, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación, así como también ha sido incorporado en la Ley Orgánica del poder judicial art.7°, Tutela jurisdiccional y debido proceso. Es deber del estado, facilitar el acceso a la administración de justicia promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuadas para tal propósito. (p.127)

2.3.1.4. Principio del derecho de defensa

Ortiz (2019)

En el código penal en el artículo IX del título preliminar señala que: “Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación de su elección o en su caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por una autoridad”. (p.22)

Según CUBAS (2015);

Expresa que, para promover la efectiva vigencia de este derecho, se garantiza la asistencia de un traductor o interprete cuando no se hable el idioma del tribunal, la información del hecho, la libertad que tiene el imputado para decidir si declara o si guarda silencio: la posibilidad real y concreta que puede comunicarse con su defensor y de contar con el tiempo suficiente para reparar su defensa y ofrecer medios probatorios. (p.42)

2.3.1.5. Principios de motivación

BETETA (2018)

La motivación de las resoluciones judiciales, según entiende la doctrina procesal clásica, trata de persuadir o convencer a los actores dialecticos del proceso (las partes) y a su defensa acerca de la justicia, corrección y bondad de la decisión; así como que la decisión se ha adoptado de acuerdo a las reglas sustantivas y procesales del ordenamiento jurídico. La única que tienen las partes para poder saber si sus argumentos y pruebas han sido tomadas en cuenta y se ha aplicado en derecho de manera adecuada es conociendo e informándose a través de la resolución acerca de las razones que las respaldan y los argumentos facticos, probatorios y jurídicos que se han adoptado. (p.167)

3. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre el feminicidio son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre el Marco Normativo son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la Tipicidad del Delito son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

Este tipo de investigación identifica los conceptos científicos de un proyecto que puedan tener otro tipo de conceptos. Rodríguez (2018) afirma que:

La investigación básica o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos naturales, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. Este tipo de investigación busca el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones. Esta parte de un marco teórico y permanente en él, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes con el fin de aumentar los conocimientos científicos o filosóficos. (p.5)

Es así, que el trabajo de investigación estará regido bajo este tipo de investigación básica, puro y fundamental.

La investigación básica se desarrolla a nivel de todas las universidades. Francisco (2012) afirma que:

La investigación básica o pura se centra en principios fundamentales y en testear teorías. Erróneamente, se suponía que la investigación básica no tenía aplicaciones prácticas, pero la historia de la ciencia está repleta de ejemplos donde este tipo de investigación conduce a aplicaciones en el mundo real. Sólo porque la investigación no está dirigida específicamente a un set de

circunstancias, no significa que en el futuro los descubrimientos de ese estudio no sean aplicados a un evento o eventos específicos. (p.2)

Es de esta manera que la investigación básica señala en los principios fundamentales de las teorías y esta específicamente dirigida al set de circunstancias del estudio.

4.2. Nivel de la investigación

Descriptivo

Esta investigación es un método científico que involucra observar y describir el tipo de conducta de un sujeto sin influir en él. Negrete (2017) afirma que: “La investigación descriptiva se encarga de las características de la población que está estudiando, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno.” (p.23). La investigación descriptiva se utiliza, para exponer la realidad de circunstancias, sucesos, personas, grupos o comunidades que estén abordando y que se pretenda analizar, consiste en plantear lo más resaltante de un hecho o una situación.

Enfoque: Cualitativo

La investigación cualitativa es la recolección de información establecida en la observación de comportamientos naturales. Carranza (2015) afirma que:

Este método es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados, este método analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significados para ellos, según contextos culturales, ideológicos e sociológicos. Este método de investigación no

descubre más bien esta construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda la conducta observable. (p.20)

Dicha metodología se hace en contextos estructurales y situacionales. Palacios (2015) afirma. “Esta metodología tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Esta busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, descubre tantas cualidades como sea posible” (p.20). La investigación cualitativa, no suele examinar teorías o hipótesis es más bien un método de establecer las teorías e hipótesis, este trabajo estará bajo el enfoque cualitativo.

4.3. Diseño de la investigación

En conjunto de métodos y procedimientos que son utilizados al coleccionar y analizar medidas de las variables especificadas en la investigación del problema de investigación. Julca (2019) afirma que:

Es aquella en la cual no se controlan ni se manipulan las variables del estudio en la cual, para desarrollar este tipo de investigación, los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural en la cual se obtiene datos directamente para analizarlos posteriormente. En este tipo de investigación los investigadores acuden de ser necesario, al lugar donde sucedieron los fenómenos, en general se trata de hechos preexistentes, desarrollados bajo sus propias leyes o reglas internas. (p.98)

Se basa esencialmente en el análisis de fenómenos y como se da dentro de un contexto natural para luego ser analizados, en este tipo de investigación no existe condiciones ni incitaciones.

4.4. Universo y muestra

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema feminicidio.

Feminicidio es un delito que esta perpetrado por el hombre hacia la victima que viene hacer la mujer. Pacheco (2019) nos dice que:

El delito de feminicidio es la más extrema manifestación de violencia contra la mujer por su condición de tal, que consiste en quitarle la vida. Al igual que en todos los tipos penales de homicidio, la conducta del sujeto activo es descrita con la locución el que mata. En el contexto de un derecho penal de acto, el feminicidio debe implicar una actividad homicida del agente que produzca la muerte del sujeto pasivo mujer. (p.2)

Es así que se define al feminicidio como un delito penal, por el asesinato de la mujer a manos de un hombre.

4.4.1 Población:

Por población se entiende a un grupo de habitantes de un determinado territorio. Guerrero (2015) nos dice que:

La población se entiende como un conjunto de elementos que tienen una o más características en común por lo tanto existe poblaciones de dos tipos las infinitivas que son aquellas en las cuales se pueden encontrar los elementos y las infinitas que por ser muy extensas no se pueden contar, así mismo se le denomina población al total de habitantes de un área específica, así como población también es cualquier grupo de organismo de la misma especie u otro. (p.45)

Para el presente trabajo: la población será todo sobre las tendencias doctrinales en Latinoamérica en el periodo del 2015 a 2020.

4.4.2 Muestra:

Las muestras se acogen de las características una determinada población. Isaguirre, 2017 afirma que:

La muestra es una porción tomada de un grupo tangible del cual se requiere conocer ciertas características o variables que generalmente el margen de error no debe ser superior al 5% del grupo o población global. Varios autores mencionan que la muestra es un subconjunto de la población que se estudia y sirve para representarla. (p.45)

La muestra son las posturas doctrinales de los países de Perú, Ecuador, México, Argentina y Colombia.

4.5. Definición y operacionalización de variable

4.5.1. Definición de la variable

La variable del estudio es la tendencia doctrinal del delito de feminicidio en Perú y Latinoamérica.

El feminicidio o femicidio a nivel doctrinal e institucional. Peretamo (2012) nos dice que:

Tanto a nivel doctrinal como institucional, en ocasiones se admite la sinonimia de los términos femicidio y feminicidio, en otras muchas se utilizan como vocablos diferentes, no antónimos, pero si distintos, aun cuando complementarios por basarse en una realidad común: la muerte violenta de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Si bien ésta pudiera parecer una

cuestión superficial o simplemente teórica, la necesidad de diferenciar los conceptos a que han de responder tales términos, se evidencia al detectar que existen realidades diferentes que son denominadas, a veces, con el mismo término, ya sea el de femicidio o feminicidio. (p.1)

En el párrafo anterior nos muestra relativamente los diferentes vocablos y teorías sobre el término feminicidio o femicidio.

La variable de investigación personaliza la importancia de un proyecto. Seguro (2012) afirma que:

La variable es una característica de sujeto o fenómeno que se estudia además tiene una particularidad porque es diferente en momentos distintos del fenómeno sino se podría considerar una variable, esta variable una característica que cambia por el tiempo y además esta variación debe ser susceptible de medir la variable. (p.102)

Es así que la variable viene hacer pieza fundamental de investigación.

4.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de feminicidio se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales del Marco Normativo y las corrientes doctrinales de la Tipicidad del Delito.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por análisis documental se entiende que es conjunto de operaciones enfocadas a representar un documento y su contenido bajo un carácter diferente de su forma original. Rubio (2016) afirma que:

El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación, el análisis cubre desde la identificación externa o descripción física del documento a través de sus elementos formales como autor, título, editorial, nombre de revista, año de publicación, hasta la descripción conceptual de su contenido o temática, realizada a través de los lenguajes de indización, como palabras clave o descriptores del tesoro. (p.2)

El análisis documental analiza el contenido de un determinado documento, es así que, estudiamos su mensaje, la temática sobre contenido.

El instrumento de recolección de datos es cualquier recurso de que pueda utilizar el investigador para acercarse a los fenómenos y recolectar información sobre ello. Briseño (2016) afirma que:

Técnicas se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le permiten al investigador establecer, la relación con el objeto o sujeto de investigación, así como también con la técnica obtiene datos o información en ella podemos encontrar la observación y entrevista. (p.110)

son recursos que utiliza el investigador para registrar la información el instrumento sintetiza en sí toda la labor previa de la investigación, los antecedentes, el resume, los aportes del marco teórico al seleccionar los datos correspondientes de los indicadores.

4.7. Plan de análisis

Un plan de análisis de datos es un mapa del trayecto sobre cómo establecer y analizar los datos de encuesta de la investigación. Hernández (2014) dice que:

Una vez que seleccionamos la forma de investigación apropiada, así como la muestra adecuada de acuerdo a nuestro problema de estudio la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes, recolectar los datos implica 3 actividades relacionadas entre sí estas son seleccionar un instrumento de medición, aplicar ese instrumento de medición e preparar las mediciones obtenidas para que luego se puedan analizar. (p.45)

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre feminicidio.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Latinoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Feminicidio.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.8. Matriz de consistencia

La matriz de consistencia en forma correcta de presentar un resumen del proyecto de investigación. Cabrera (2012) afirma:

La matriz es un cuadro resumen presentado de manera horizontal con cinco columnas en las que figura los problemas, objetivos, hipótesis, variables, indicadores y la metodología empleada esa es la estructura esa estructura es indispensable para la matriz, la matriz tiene dos niveles uno de consistencia interna y un nivel de consistencia externa. (p.89)

La matriz de consistencia. Marroquín (2016) menciona:

Es un instrumento valioso e importante que se constituye en la medula de la investigación tiene entre 4 a más columnas se desarrolla de conformidad a la propuesta de cada autor, además consolida los elementos claves de la apertura de la investigación científica, así como el grado de coherencia concatenación e interrelación de una variable e otra. (p.120).

La matriz es un instrumento esencial de una investigación que consta de varios cuadros educados por filas y columnas y le permite al investigador evaluar la conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos.

TÍTULO: Las Tendencias Doctrinales sobre Femicidio en Latinoamérica en El Periodo de 2015 A 2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020?.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre sobre Femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar las corrientes doctrinales sobre el Femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. ✓ Describir las corrientes doctrinales sobre el femicidio en Latinoamérica en el periodo 2017 a 2020. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre el femicidio son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las corrientes doctrinales sobre femicidio (tipificación del delito) son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. ✓ Las corrientes doctrinales sobre femicidio (normatividad) son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020. 	<p>Las tendencias doctrinales de Femicidio.</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales de femicidio</p> <p>Muestra: posturas doctrinales de los países latinoamericanos.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.9. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad católica los ángeles de Chimbote el trabajo de investigación se desarrollará bajo el principio de protección a las personas el cual es la persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtenga un beneficio. En las investigaciones en las cuales se trabaja con personas se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. (p.02)

En mi proyecto de investigación doctrinaria sobre el delito feminicidio se están aplicando los principios éticos que viene a ser los siguientes:

1. El principio de justicia el cual es el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de su capacidad y conocimiento, no den lugar o toleren practicas injustas (p.03)
2. El principio de integridad científica el cual es la integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional (p.04)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de la Investigación

TABLA N° 01: OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a2020.

Tabla 1 - Resultado01

Objetivo General	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
Determinar las tendencias doctrinales sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.	<p>El resultado adquirido sobre las diferentes doctrinas del feminicidio, se puede decir que existen diferentes términos sobre el feminicidio.</p> <p>El término feminicidio deriva de femicide, que comenzó a utilizarse en el mundo angloparlante para describir las muertes producto de la violencia de género contra las mujeres.</p>	<p>En el ámbito internacional: Palacios (2017) en su tesis titulada “Feminicidios en caldas en fenómeno en la violencia de género 2015 – 2016”; tesis presentada en la Universidad de Manizales Colombia para obtener el título profesional de derecho. Tuvo como objetivo determinar para el periodo 2015-2016 de los homicidios a mujeres cuales fueron considerados como feminicidios, identificar las realidades socioeconómicas, educativas y culturales que llevan a la clasificación de un homicidio en contra de las mujeres para ser registrados como feminicidios, por lo cual utilizó una metodología de enfoque mixto; llegó a la conclusión que, “el feminicidio</p>	<p>El feminicidio es un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Según Castillo (2014) afirma que: El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razón de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control, se le ha considerado también el genocidio contra las mujeres o crimen de odio contra la mujer por la crueldad y ensañamiento con la que actúa el género masculino, motivado por su falsa creencia de superioridad y por la cultura machista impregnada en la mentalidad social. (p.p.43-45).</p>

		<p>es una forma de catalogar las extremas circunstancias en que se violentan los derechos de las mujeres, es un atentado directo a la vida y la dignidad femenina, solo por el hecho de ser mujeres y aparentemente con la fragilidad física y mental para ser vulneradas e influenciadas emocional y afectivamente.</p>	
--	--	--	--

TABLA N° 02: OBJETIVO ESPECIFICO: Identificar las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Tabla 2- Resultado 02

Objetivo Específico	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
Identificar las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.”	<p>“Los resultados adquiridos sobre las diferentes doctrinas del delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, se puede decir este delito se volvió algo muy común el asesinar a una mujer por su condición de tal, sin ningún remordimiento y dejando a entender que la mujer era merecedora de su muerte. Actualmente se dan muchos casos en todo el mundo sobre la muerte de mujeres y niñas a manos de sus agresores</p>	<p>En el ámbito Nacional: “Álvarez (2017) en su tesis titulada “Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017”; Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de abogada. Tuvo como objetivo general que el precepto que no manifiesta dimensiones o acciones precisas; es decir, expone circunstancias universales y frecuentes. De esta manera, el propósito central u objetivo general se complementa con propósitos determinados u objetivos específicos, con la finalidad de obtener un resultado exitoso; para lo cual siguió como metodología un enfoque comparativo - analítico - sintético – estadístico. La particularidad de los procedimientos estadísticos, se someten al croquis establecido para la exploración de estudio. Los mismos que son elegidos para confirmar y comprobar la</p>	<p>“La violencia familiar también está relacionado al feminicidio en lugares vulnerables que no distingue clase social. Según Flora (2005) dice que: Usualmente es el resultado de una violencia reiterada y sistemática ejercida sobre la mujer, por lo que se considera como el último capítulo de toda la historia de violencia, que puede tener lugar en el ámbito público y privado, pudiendo ser cometido por conocidos, es decir, personas de sexo opuesto con los que la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, o simplemente desconocido en condición de discriminación, del cual son víctimas potenciales todas las mujeres, sin importar la edad o la condición. (p.14)”</p>

		<p>información; llevo a la conclusión que las principales motivaciones que tiene el autor del delito de feminicidio en Lima son los celos, infidelidad y la inseguridad, maltratos físicos y psicológicos que sufrió el agresor en su niñez y adolescencia, y la negativa de la mujer en retomar a relación sentimental. Estas motivaciones determinan la acción del agresor. (p.99) y las principales motivaciones que llevan al autor a cometer un feminicidio no intimo son la frustración y celos, ante la imposibilidad de tener acceso a la víctima. Los vecinos o compañeros de trabajo son autores frecuentes y que las trabajadoras sexuales son víctimas de estos actos feminicidas.”</p>	
--	--	---	--

TABLA N° 03: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Tabla 3 - Resultado 03

Objetivo	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en los países de Perú, Ecuador, México, Argentina y Colombia en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>En la actualidad, son 17 países de la región que mantienen legislaciones sobre la materia. En este sentido, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela tipifican el feminicidio. Por su parte, Argentina, a través de la reforma del Código Penal realizada por la ley 26.791 de noviembre del 2012, incluye en el artículo 80, numeral 11, del código penal una agravante del homicidio cuando es perpetrado contra una mujer por un hombre y mediante violencia de género.</p>	<p>En el ámbito Nacional: Valer (2019) en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú, 2019”, tesis presentada en la Universidad Peruana de las Américas para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú el año 2016, explicar la relación entre el feminicidio y los factores de origen cultural. Para lo cual consiguió como metodología un enfoque científico; llegó a la conclusión que “el feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera, que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de</p>	<p>El feminicidio se da como un fenómeno que demuestra la expresión de agresividad hacia la mujer por parte de su cónyuge, ex cónyuge, familiar o un conocido. Lorenzo (2012) afirma que: El feminicidio se presenta como un fenómeno social que constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres, al atentar directamente contra su vida, y como la forma más extremada de violencia que puede ejercerse sobre ellas, y que en la actualidad resulta imparable debido a la ausencia de una política pública eficaz que, en vez de prevenir, sancionar y erradicar estos actos de violencia, ha incitado su tolerancia e impunidad. (p.121).</p>

		labilidad, de agresividad, etc”. (p.104). Dicha investigación, se predomina que es importante el estudio del delito de feminicidio.	
--	--	--	--

5.2. Análisis de Resultados

Primer Análisis:

En el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar las tendencias doctrinales sobre sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, en el primer cuadro se tiene como resultado adquirido sobre las diferentes doctrinas del feminicidio, se puede decir que existen diferentes términos sobre dicho tema. El término feminicidio deriva de la palabra feminicide, que comenzó a utilizarse en el mundo angloparlante para describir las muertes producto de la violencia de género contra las mujeres, Se obtuvo como antecedente internacional a Palacios (2017) en su tesis titulada “Feminicidios en caldas en fenómeno en la violencia de género 2015 – 2016”; tesis presentada en la Universidad de Manizales Colombia para obtener el título profesional de derecho. Tuvo como objetivo determinar para el periodo 2015-2016 de los homicidios a mujeres cuales fueron considerados como feminicidios, identificar las realidades socioeconómicas, educativas y culturales que llevan a la clasificación de un homicidio en contra de las mujeres para ser registrados como feminicidios, por lo cual utilizó una metodología de enfoque mixto; llegó a la conclusión que, “el feminicidio es una forma de catalogar las extremas circunstancias en que se violentan los derechos de las mujeres, es un atentado directo a la vida y la dignidad femenina, solo por el hecho de ser mujeres y aparentemente con la fragilidad física y mental para ser vulneradas e influenciadas emocional y afectivamente, solo la tentativa de ejecutar este delito impide a las mujeres ejercer y disfrutar la totalidad de sus derechos, y aun que a nivel mundial se trabaja en la prevención del maltrato y la violencia en contra de la mujer. Colombia se ha acogido a estas campañas e incluye en su legislación penal la ley 1761 de julio de 2015, la cual, si bien a la fecha no se tienen

datos exactos sobre su efectividad a nivel de prevención general, si pretende dar un mensaje para disminuir este tipo de actos y casos violentos, y evitar sobre todo la impunidad de muertes en contra de las mujeres”. (p.78), la descripción de la palabra feminicidio o femicidio viene a ser lo mismo ya que hace años atrás lo empezaron a utilizar para describir la muerte de las mujeres y niñas a manos de su agresor como consecuencia de la violencia de género ya sea con personas del vínculo familiar, conocidos o personas con la que no se tenía ningún tipo de vínculo social, en algunos países lo llaman feminicidio y en otros femicidio ambos términos significan lo mismo, El feminicidio es un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Según Castillo (2014) afirma que:

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razón de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control, se le ha considerado también el genocidio contra las mujeres o crimen de odio contra la mujer por la crueldad y ensañamiento con la que actúa el género masculino, motivado por su falsa creencia de superioridad y por la cultura machista impregnada en la mentalidad social. (p.p.43-45).

Segundo Análisis:

En el primer objetivo específico es identificar las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, los resultados adquiridos en el segundo cuadro sobre las diferentes doctrinas del delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, se puede decir este delito se volvió algo muy común el asesinar a una mujer por su condición de tal, sin ningún remordimiento y dejando a entender que la mujer era merecedora de su muerte. Actualmente se dan muchos casos en todo el mundo sobre la muerte de mujeres y niñas a manos de sus agresores, como señala en el antecedente nacional de Álvarez (2017) en su tesis titulada “Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017”; Tesis presentada en la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de abogada. Tuvo como objetivo general que el precepto que no manifiesta dimensiones o acciones precisas; es decir, expone circunstancias universales y frecuentes. De esta manera, el propósito central u objetivo general se complementa con propósitos determinados u objetivos específicos, con la finalidad de obtener un resultado exitoso; para lo cual siguió como metodología un enfoque comparativo - analítico - sintético – estadístico. La particularidad de los procedimientos estadísticos, se someten al croquis establecido para la exploración de estudio. Los mismos que son elegidos para confirmar y comprobar la información; llego a la conclusión que las principales motivaciones que tiene el autor del delito de feminicidio en Lima son los celos, infidelidad y la inseguridad, maltratos físicos y psicológicos que sufrió el agresor en su niñez y adolescencia, y la negativa de la mujer en retomar a relación sentimental. Estas motivaciones determinan la acción del agresor. (p.99), según la identificación de las

diferentes doctrinas del delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020 se puede decir que este delito no distingue ningún tipo socioeconómico ni la edad de la víctima, asesinar a una mujer se está volviendo algo común en los agresores, ya que ellos justifican su acto delictivo con palabras como: por que la mujer le fue infiel, porque no le correspondía emocionalmente o también con por los daños psicológicos que el agresor pudo sufrir a lo largo de su vida, el feminicidio también se da por que las víctimas no denuncian a tiempo las agresiones físicas, psicológicas que están viviendo ya sea con la familia o con diferentes o personas, a consecuencia de tanto maltrato llega el feminicidio marcando la vida de muchas familias, La violencia familiar también está relacionado al feminicidio en lugares vulnerables que no distingue clase social. Según Flora (2005) dice que:

Usualmente es el resultado de una violencia reiterada y sistemática ejercida sobre la mujer, por lo que se considera como el último capítulo de toda la historia de violencia, que puede tener lugar en el ámbito público y privado, pudiendo ser cometido por conocidos, es decir, personas de sexo opuesto con los que la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, o simplemente desconocido en condición de discriminación, del cual son víctimas potenciales todas las mujeres, sin importar la edad o la condición. (p.14)

Tercer Análisis:

En el segundo objetivo específico es describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, Como se observa el cuadro número tres se obtuvo como resultado que, en la actualidad son 17 países de la región que mantienen legislaciones sobre la materia. En este sentido, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela tipifican el feminicidio. Por su parte, Argentina, a través de la reforma del Código Penal realizada por la ley 26.791 de noviembre del 2012, incluye en el artículo 80, numeral 11, del código penal una agravante del homicidio cuando es perpetrado contra una mujer por un hombre y mediante violencia de género, como antecedentes nacional se tiene a Valer (2019) en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú, 2019”, tesis presentada en la Universidad Peruana de las Américas para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú el año 2016, explicar la relación entre el feminicidio y los factores de origen cultural. Para lo cual consiguió como metodología un enfoque científico; llegó a la conclusión que “el feminicidio es un ilícito peculiar, porque los sujetos intervinientes tienen relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental; es decir éstos comparten escenarios y escenas reñidas con la norma y las buenas costumbres, sin pensar siquiera, que estas mismas escenas más tarde se convierten en escenas del crimen llamado feminicidio. Sin embargo, debemos precisar, el feminicidio se produce cuando una mujer es asesinada por el hecho de ser mujer, es decir; el sujeto activo ocasiona la muerte de la mujer, su víctima por vanagloriarse su forma de dominación, de control, de indiferencia, de egocentrismo, de labilidad, de agresividad, etc”. (p.104),

en los países de Perú, Ecuador, México, Argentina y Colombia la legislación sobre el feminicidio tiene una misma finalidad, que es la de sancionar con pena privativa de libertad a los sujetos activos es decir a las personas que asesinen a una mujer, el derecho penal establece la pena que se dará al sujeto activo de acuerdo a la modalidad que utilizó para asesinar a la mujer, esto se da en las leyes de los 17 países de Latinoamérica que sancionan el delito y se predomina que es importante el estudio del delito de feminicidio, El feminicidio se da como un fenómeno que demuestra la expresión de agresividad hacia la mujer por parte de su cónyuge, ex cónyuge, familiar o un conocido. Lorenzo (2012) afirma que:

El feminicidio se presenta como un fenómeno social que constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres, al atentar directamente contra su vida, y como la forma más extremada violencia que puede ejercerse sobre ellas, y que en la actualidad resulta imparables debido a la ausencia de una política pública eficaz que, en vez de prevenir, sancionar y erradicar estos actos de violencia, ha incitado su tolerancia e impunidad. (p.121).

VI. CONCLUSIONES

- a. En este trabajo se Determinó las tendencias doctrinales sobre sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo más importante de determinar las tendencias doctrinales fue conocer las doctrinas del delito de feminicidio referentes a las investigaciones realizadas por diversos autores que dan su punto de vista sobre el actuar del delito, por qué se pudo comparar los diversos aportes sobre el delito según el criterio de cada autor tanto del nivel nacional como internacional, lo que más ha contribuido en la determinación de las tendencias doctrinales fue contar con diferentes tesis que tienen como finalidad la misma materia de investigación que ayudo a recabar información acerca del tema de feminicidio, porque de esta manera se pudo obtener la información para poder identificar y determinar las diferentes doctrinas del delito de feminicidio, lo más complicado en la determinación de las tendencias doctrinales fue no encontrar suficiente información del delito de feminicidio de acuerdo a año 2015 a 2020, por que los libros, revistas virtuales y físicos carencias de algunas informaciones y tenían algunas restricciones por ser documentos virtuales, pero esto no fue un impedimento para concluir satisfactoriamente con la investigación.
- b. En el actual trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo más trascendente de esta investigación fue la identificación a adecuada de las tendencias doctrinales del delito de feminicidio en Latinoamérica

según criterios de cada autor, porque los autores desde su punto de vista describen los conceptos de este delito en el cual algunos se contradicen a la hora de describir este delito que afecta a toda la sociedad, lo que más colaboró con la identificación de la investigación fue recopilar las diferentes doctrinas más resaltantes de algunos autores que se asemejan a una misma teoría del delito de feminicidio, por los doctrinarios buscan una mejor determinación del tema de feminicidio dando a entender el análisis desarrollado de acuerdo a su propio criterio y en algunos caso comparados con el de otros autores, lo más complicado fue comparar los conceptos más resaltantes de cada autor y llegar a una terminación exacta sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020, por que los conceptos de cada autor describían la realidad de dicho delito en la sociedad y de acuerdo a su legislación.

- c. En este presente trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica en los países de Perú, Ecuador, México, Argentina y Colombia en el periodo 2015 a 2020, lo más importante de describir las tendencias doctrinales del feminicidio fue conocer las diversas legislaciones de cada país de Latinoamérica entre los cinco países elegidos, porque es trascendental tener una mejor información sobre la legislación de estos países para poder saber de qué manera se condena al sujeto activo al cometer este delito o en tentativa, lo que más ayudo con la descripción de las corrientes doctrinales fue que varios autores hablas sobre las legislaciones de diversos países de Latinoamérica en el derecho comparado, porque de esta manera se

podía entender cómo se condena la muerte de las mujeres y niñas a manos de su agresor en diferentes países de Latinoamérica, lo más complejo de la descripción fue analizar cada legislación que el autor lo consideraba en su libro y compararla con el código penal de ese país, porque al estudiar la legislación de cada país existían algunos vacíos dentro de la ley y normas que consideraban los autores.

8.4. RECOMENDACIONES

- a.** Se recomienda que en el ámbito nacional e internacional se debe de implementar técnicas de capacitaciones para los miembros de la PNP, CEM, Poder Judicial, Magistrados, Ministerio Publico y las demás autoridades designadas a condenar y actuar de manera correcta de acuerdo a la ley establecida para el delito de feminicidio en los diferentes países de Latinoamérica, sobre la violencia excesiva hacia las mujeres y niñas que en algunos casos se da con consecuencia de muerte que viene a ser el delito de feminicidio, es por ello que se debería implementar las técnicas para que de ese modo se pueda frenar los desafíos de atención a las víctimas de este cruel delito.
- b.** Por otra parte, se debería implementar en el ámbito de la educación lineamientos inclusivos sin distinción de genero alguno, donde tanto varones como mujeres aprender a convivir sin discriminación de género y respetando la igualdad de derechos que existen entre ambos géneros.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarez, L. (2017). *Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.

Beteta Inga, Y. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE FEMINICIDIO DE FEMINICIDIO EXPEDIENTE N° 00786-2014-34-2402-JR-PE.01 DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018*. Pucallpa: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Briseño, M. I. (2016). *Técnicas e instrumentos en la investigación*. Lima: Investigadores. cap.

Cabrera, E. (2012). La matriz de consistencia. *Telde*, 5-6.

Carnero, M. (2017). *Análisis del delito de feminicidio en el código penal peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena*. Piura: Universidad de Piura.

Carranza, C. F. (2015). Investigación Cualitativa. *CYN*, 1-13.

Castillo, J. (2014). *El feminicidio. Análisis doctrinal u comentario a la ley N° 30068*. Ediciones Normas Jurídicas.

Colonio, J. (2017). Feminicidio o Femicidio en el código penal peruano. *Universidad Peruano de los Andes*, 4-5.

Correo, D. (23 de Noviembre de 2019). Ayacucho: 57 mujeres fueron asesinadas por sus parejas en los últimos 10 años. *Diario Correo*.

Cuvas V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano - Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores S.A.C.

Díaz, I., & Rodríguez, J. &. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en genero*. Pontifica Universidad Católica del Perú.

Enrique Vargas, J. (2010). *Reforma Procesal Penal: lecciones como política pública*. "A 10 años de la Reforma Procesal Penal Los desafíos del nuevo sistema. Obtenido de <http://www.cwagweb.org/wpcontent/uploads/2016/08/libro-10-anos-de-la-reforma-procesal.pdf>(4-8-18)

Flora, T. (2005). *La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú*. Lima: Centro de la mujer.

Francisco, A. (2012). Investigación aplicada vs investigación pura (básica). *Abarza - Investigación + Desarrollo + Innovación, 2*.

Guerrero, L. (2015). *La Población*. Bogota: Termis.

Hernández, S. (2014). *Etapas de la recolección de datos*. México: Mcgraw.

Infobae. (23 de Febrero de 2020). Femiinicidio en México: los cinco estados con mas ataques contra mujeres en enero de 2020. *Diario Infobae*.

Isaguirre, J. C. (2017). *La Muestra y Población*. Lima: Agael.

Julca, J. M. (2019). Investigación no experimental. *Lifeder*, 03-09.

Laurenzo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de Derecho Penaly Criminología N° 8, UNED*.

Marroquín, R. (2016). *La matriz*. México: Educacióngog.

Moreno, S. &. (2017). *Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias*. México: Centro de Estudios Sociales y Opiniones Públicas.

Negrete, E. (2017). *Investigación descriptiva*. Lima: Investigadores.

Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en Mexico*. Ciudad de Mexico: Printed in Mexico.

Ortiz Sanchez, O. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDINSTANCIA SOBRE FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00429-2014-733101JR-PE-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA- SULLANA,2019*. Sullana: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Pacheco, D. (2019). Jurisprudencia relevante y actual sobre el delito de feminicidio. *Pasión por el derecho*, 1-12.

Palacios, M. (2017). *Feminicidio en Caldas un fenomeno en la Violencia de Género*. Colombia: Universidad de Manizales.

Palacios, R. M. (2015). Investigación cualitativa. *Plus monografía*, 02-12.

Peratamo, T. (2012). El femicidio y el feminicidio. *El derecho*, 1-13.

Peu21. (9 de Marzo de 2020). Perú registra 1338 víctimas de feminicidio en el país desde el 2009 hasta marzo de este año 2020. *Diario Perú21*.

Reátegui, J. &. (2017). *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Editorial IUSTITIA.

Reátegui, J. (2015). *Manual de Penal- parte especial- Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C. - 2015 .

Rodríguez, D. (2018). La investigación básica. *Lifeder*, 1-14.

Rubio, M. C. (2016). EL ANÁLISIS DOCUMENTAL: INDIZACIÓN Y RESUMEN EN BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS. *CINDOC-CSIC* , 1-13.

Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial* . Lima: Editorial Iusitas S.A.C.

Seguro, C. (2016). *Investigación Variable*. Lima: Arael.

Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Perú*. Lima: Universidad Peruana de las Americas.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Título	: DOCTRINA PENAL- EL DELITO DE FEMINICIDIO
Subtítulo	: Violencia Contra la Mujer por Machismo y Misoginia
Autor	: Guillermo Haro Lázaro.
Publicación:	Lima – Perú
Tema	: Femicidio-Violencia contra la Mujer por Machismo y Misogamia
Descripción	: 1ra. Edición (2019. p.p. 198)
Contenido	: (HARO, 2019) Nos dice que: El delito de femicidio por su naturaleza criminal relativo al asesinato de mujeres, condicionadas por su femineidad, puede además recoger en la doctrina, los hechos concretos que se ocasionen dentro del clan familiar, alcanzando fijar el vínculo de su autor con quien la mujer mantuvo antes, durante o después del acto homicida. En ese razonamiento, sería vital reconocer, el ambiente criminal, la calidad y el linaje de su asesino, a fin de evidenciar de manera decisiva al esposo, ex esposo, conviviente, amante, pareja, novio, o relación afectiva con otro, de una progenie consanguínea, de afinidad con esta o un caso de adopción. Con respecto al crimen en lo familiar, ello, deberá entenderse, la muerte de una mujer bajo circunstancias grave que condicionan una. concomitancia parental entre la víctima y su asesino. (p.35)
Título	: FEMINICIDIO EN MEXICO.
Subtítulo	: Femicidio en México
Autor	: Patricia Olamendi
Publicación	: Ciudad de México
Tema	: El Delito de Femicidio en América Latina
Descripción	: 1ra. Edición (2016. p.p. 257)
Contenido	: (OLAMENDI, 2016) Dice que: El femicidio/femicidio ha sido tipificado en varios países (Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú y varios Estados de México) incluyendo en algunos casos a través de reformas del Código Criminal. La legislación existente se caracteriza por carecer de una definición común con algunos códigos penales refiriéndose a los asesinatos como una consecuencia de la violencia de pareja en relación íntima, y otros incluyendo los asesinatos, en el contexto de las esferas públicas y privadas. Por lo general la aplicación de las leyes también sigue siendo deficiente. La figura penal de femicidio/femicidio atiende particularmente al delito de homicidio cometido por cualquier persona, en contra de una mujer, pero la ejecución del homicidio contiene elementos discriminatorios u odio por la condición de la víctima. (p.41)

Título : DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL.

Subtítulo : Manual de Derecho Penal

Autor : James Reátegui Sánchez.

Publicación : Lima – Perú

Tema : El Delito de Femicidio en el Código Penal Peruano

Descripción : 1ra. Edición (2015. pp.848)

Contenido : (REATEGUI, 2015) Opina: La discriminación contra la mujer, según el tipo penal en comentario, puede ser de cualquier índole, es decir de tipo sexual, religioso, laboral, etc., incluso independientemente de que haya existido o no una relación matrimonial o convivencial. Definitivamente con la presente agravante se quiebra el principio de taxatividad y determinación de las normas penales. En todo caso, lo que se ha pretendido poner en evidencia con mayor claridad es la vigencia del principio de igualdad entre el hombre y la mujer. (p.29)

Título : DERECHO PENAL – PARTE ESPECIAL.

Subtítulo : Manual de Derecho Penal

Autor : Ramiro Salinas Siccha.

Publicación : Lima – Perú

Tema : El Delito de Femicidio

Descripción : 6ta Edición (2015. pp.1341)

Contenido (SALINAS, 2015) Opina: “La categoría de femicidio abarca muchos supuestos al punto que muchos supuestos al punto que se habla de tipos o clases de femicidio. Así tenemos, el íntimo que se produce cuando la víctima tiene o tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afines actual o pasada con el homicida; se incluye los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, padrastro, hermano o primo.

El femicidio no íntimo que se da cuando la víctima no tiene o tenía algún tipo de relación de pareja o familiar con el agresor; y, el femicidio por conexión, se produce cuando la mujer muere en la “línea del fuego” de un hombre que pretendía dar muerte o lesionar a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes que intervienen para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente se encontraban coyunturalmente en el lugar de los hechos. (P.95)

Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			■													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación			■													
5	Mejora del marco teórico				■	■											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						■										
7	Ejecución de la metodología							■									
8	Resultados de la investigación								■								
9	Conclusiones y recomendaciones								■								
10	Redacción del pre informe de Investigación.								■	■							
11	Reacción del informe final										■	■	■	■	■	■	■
12	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																■
14	Redacción de artículo científico																■

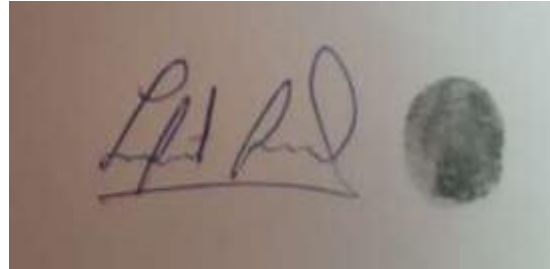
Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
· Impresiones	0,20	400	80.00
· Fotocopias	0.20	150	30.00
· Anillado	7.00	2	14.00
· Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
· Lapiceros	1.00	3	2.00
· Marcadores (resaltador)	3.00	2	6.00
Servicios			
· Internet	90.00	1	90.00
· Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			337.00
Gastos de viaje			
· Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			337.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	Número	Total (S/.)
Servicios			
· Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
· Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
· Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
· Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
· Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			998.00

Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE FEMINICIDIO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 A 2020**. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En*

conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, octubre del 2021.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL
Ayala Ramos, Leida Tatiana
Código de Estudiante: 3106172542
DNI: 74965979

Informe Ayala Ramos

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo